SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

FECHA DE SOLICITUD	16	10	2025
NÚMERO DE SOLICITUD SISCO	52474		

1. TIPO DE MODIFICACIÓN

Marque con una **X**	**SOLICITUD**
	Adición de valor
X	Prórroga del plazo de ejecución
	Modificación, Aclaración o Corrección
	Suspensión
	Cesión
	Terminación
	Liberación de recursos

2. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN

X	**TIPO**
X	Contrato
	Convenio

Número	**Fecha de suscripción**	**Fecha de acta de iniciación**	**Plazo de ejecución**	**Fecha de terminación de la ejecución**
8144429 del 2025	31/07/2025	19/08/2025	Dos (2) meses	19/10/2025

Contratista	CORPORACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL URBANISTICO Y DE LA CONSTRUCCION
Supervisor/ Interventor	**EUGENIA ARBOLEDA BALBÍN** Directora de Servicio a la Ciudadanía
Objeto	Realizar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de digiturno destinados a fortalecer el flujo de servicio y trámites a la ciudadanía de la SDS
Valor inicial del contrato o convenio	CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($116.437.000)

3. MODIFICACIONES ANTERIORES

Para el contrato No. 8144429 del 2025, no apresentado modificaciones a la fecha de esta solicitud de modificación contractual.

4. ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

4.1. ANTECEDENTES

A continuación, se presenta la información general del contrato de prestación de servicios N° 8144429 del 2025 suscrito entre el FFDS-SDS y CORPORACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL URBANISTICO Y DE LA CONSTRUCCION, para la la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de digiturno destinados a fortalecer el flujo de servicio y trámites a la ciudadanía de la SDS.

Tabla 1. Información inicial contrato de prestación de servicios N° 8144429 del 2025

Fecha de suscripción	31 de julio del 2025
Objeto	Realizar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de digiturno destinados a fortalecer el flujo de servicio y trámites a la ciudadanía de la SDS
Valor inicial de la Orden	CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($116.437.000)
Plazo inicial de la Orden	Dos (2) meses
Fecha de Suscripción acta de inicio	19 de agosto del 2025

Fuente: Elaboración propia

4.2. ESTADO DE EJECUCIÓN

Se tiene que a la fecha de la presente solicitud se ha cumplido con el objeto contractual y las obligaciones generales, en el cual se a desarrollado las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	OBSERVACIÓN
Reunión de apertura del Proceso digiturno 2025	Ver anexo 1 Proceso digiturno 2025
Revisión y aprobación del plan de trabajo	Ver anexo 2 Aprobacion plan de trabajo Ver anexo 2.1 Plan de trabajo
Reunión de revisión de requerimientos sistema de turnos	Ver anexo 3 Lista de asistencia 23092025
Solicitud del servidor virtual - especificaciones tecnicas digiturno	Ver Anexo 4 Solicitud a tic
Reunión de revisión de solicitud del servidor virtual - especificaciones tecnicas digiturno	Anexo. 5 Reunion 30092025
Revisión y aprobación del plan de trabajo ajustado (la aprobación se realizo mendiante llamada telefonica)	Ver anexo 6 Correo remisión plan de trabajo ajustado Ver anexo 6.1 Plan de trabajo ajustado
Seguimiento plan de trabajo	Ver anexo 7 solicitud de entrega de los bienes

De acuerdo a lo anterior el avance fisico es del 30% correspondiente al plan del trabajo.

4.3. BALANCE FINANCIERO

De acuerdo que las características del contrato No. 8144429 del 2025, es un contrato de COMPRAVENTA con instalación y puesta en funcionamiento, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la legislación civil, por lo cual es un único pago: Equivalente al 100% del valor del contrato, con el recibo a satisfacción por el supervisor del contrato de la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de digiturno, acorde a las exigencias técnicas y conforme a los valores ofertados, por lo cual no se a generado ningun pago.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

5.1. MARCO LEGAL

En el marco de la contratación pública en Colombia, los contratos deben ejecutarse conforme a los principios de legalidad, transparencia, planeación, eficiencia y equilibrio económico, tal como lo establece la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias. En este contexto, la modificación de un contrato debe estar debidamente fundamentada y ajustada a la normatividad vigente, garantizando la correcta ejecución del objeto contractual y la protección del interés público.

En el presente caso, se hace necesaria la modificación del contrato suscrito, con el fin de asegurar su alineación con los actos administrativos que lo rigen y garantizar el cumplimiento de la normatividad colombiana aplicable a la contratación estatal.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales deben ajustarse a los principios de planeación y legalidad. Esto implica que todas sus cláusulas deben reflejar de manera clara y precisa los términos aprobados en la fase precontractual y en los actos administrativos previos que regulan su ejecución.

En este sentido, la Ley 1150 de 2007, que modifica la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de modificar contratos estatales cuando existan circunstancias que lo justifiquen, garantizando que dichas modificaciones sean necesarias y respeten los principios rectores de la contratación pública.

El equilibrio económico del contrato es un principio fundamental en la contratación estatal y está contemplado en el Artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Este principio busca garantizar que las condiciones económicas pactadas entre las partes se mantengan a lo largo de la ejecución contractual, evitando que una de ellas resulte perjudicada por variaciones en las condiciones del contrato.

La modificación contractual permite corregir situaciones que puedan afectar este equilibrio, garantizando que los costos, tarifas o condiciones contractuales sean justos y acordes con la realidad económica del momento. En este sentido, la actualización de precios, la corrección de

fórmulas de pago o la aplicación de metodologías previamente aprobadas son modificaciones legítimas y necesarias para preservar la equidad contractual.

Por su parte el principio de transparencia, consagrado en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), exige que todas las modificaciones contractuales sean justificadas y documentadas de manera clara y objetiva, evitando cualquier tipo de arbitrariedad en la gestión de los recursos públicos.

Ahora bien, de conformidad con el numeral 11.1.17 del Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud, el cual establece las funciones de los Supervisores, en especial los numerales 20 y 21 del literal a, que disponen:

> *"(...)*
>
> *20.* ***Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato y solicitarlas oportunamente*** *ante la Subdirección de Contratación.*
>
> *"21.* ***Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad,*** *a la Subdirección de Contratación con un mínimo de dos (02) semanas de anticipación a la fecha en la cual debe expedirse el documento de la novedad contractual, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; con el fin de garantizar que el trámite administrativo correspondiente se culmine oportunamente (...)" (Subrayado y negrilla fuera del texto.)*

A su vez, y lo relacionado en el literal e, en sus numerales 1 y 5 del mencionado Manual, respecto del seguimiento financiero:

> *"1. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato o convenio por parte de la entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja, el seguimiento incluye la verificación de los aportes realizados por los convenientes.*
> *(…)*
>
> *5. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato o convenio y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo".*

Por otra parte, en desarrollo de los seguimientos técnico y jurídico del contrato y de conformidad con los literales C y D numerales 2 y 3 que establecen: *"Verificar que el objeto inicial del contrato o convenio no cambie cuando se presente una modificación del contrato o convenio" y "Emitir concepto de viabilidad respecto de modificaciones al contrato o convenio*", el área técnica puede manifestar que no hay un cambio del objeto del contrato, ya que se mantiene en la prestación del servicio de Contact Center para las líneas de atención del sector salud de la Secretaría Distrital de Salud.

5.2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

De conformidad a solicitud el día 9 de octubre del 2025 al correo electrónico por el contratista CORPORACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL URBANISTICO Y DE LA CONSTRUCCION y el ajuste remitido el dia 16 de octubre del 2025, solicita la prorroga del contrato debido a:

> *"…Muy respetuosamente solicitamos la prórroga de la fecha límite del contrato No. 8144429 de 2025 cuyo objeto es: 144-032000-0167-8120 REALIZAR LA ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE DIGITURNOS DESTINADOS A FORTALECER EL FLUJO DE SERVICIO Y TRAMITES A LA CIUDADANIA DE LA SDS", de acuerdo a lo siguiente:*
>
> *Desde la fecha de inicio del contrato, iniciamos las gestiones necesarias para el cumplimiento del mismo. Se realizaron varias cotizaciones, de las cuales una presentaba precios muy elevados y otras no incluían la totalidad de los equipos. Por tal motivo, se contactó a otro proveedor y se solicitó el requerimiento. Este manifestó poder cumplir con la entrega de acuerdo con las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir. Sin embargo, el día 13 de septiembre de 2025, el proveedor informó que no podía realizar la entrega de los equipos, debido a que en el mercado nacional no se encuentran referencias que cumplan con los estándares exigidos.*
>
> *De acuerdo anterior, el suministro de los equipos especializados requeridos en el anexo técnico implicó procesos de importación y fabricación bajo pedido. Estas condiciones técnicas exigieron la vinculación de un proveedor extranjero especializado, "Shenzhen Tech Import & Export Co., Ltd.", cuya producción y envío dependen de procesos logísticos internacionales y controles aduaneros ajenos al contratista. El día 16 de septiembre de 2025, se realizó la orden de compra de los siguientes bienes:*
>
> *1 Pantallas industriales 50" (IK8/IP54) - monitor 50" industria*
> *2 Kioscos completos (monitor táctil 15-22" + CPU industrial 2+ impresora térmica*
> *3 Terminales de calificación tipo botón (feedback) - 4 botone*
> *4 Tablets 10" para encuestas (Android, 8h autonomía)*
> *5 Módulo de fila virtual (servidor local + licencia básica)*
> *6 Módulo de llamado a turnos (pantalla + audio + software in1tegración)*
> *7 Licencia administración cartelería digital (anual/perpetua s1egún requerimiento) 0*
> *8 Players para reproducción de contenidos (mini-PC) 4K*
> *9 Rollos térmicos 80 mm (rollo) - para impresoras de ticket*
> *10 Instalación, configuración y puesta en marcha (mano de o1bra especializada)*
> *11 Transporte, aduanas e impuestos estimados*

Se anexa soporte de pago de la orden de compra.

Los equipos se encuentran actualmente en proceso de despacho internacional, con fecha estimada de entrega del 7 al 17 de noviembre de 2025 y se garantiza que su instalación y puesta en funcionamiento cumplirá con los requerimientos técnicos, de calidad y accesibilidad establecidos.

Por lo antes mencionado se realiza la solicitud de prórroga hasta el 30 de noviembre de 2025, cabe aclarar que no se solicitó esta antes porque se habían realizado solicitudes a otros proveedores y se estaba a la espera de confirmación, en vista que no nos respondían y avanzaba el tiempo.

Es importante precisar que la necesidad de ampliación del plazo no obedece a negligencia o desconocimiento del contratista.

CORDETURC reitera su compromiso con la correcta ejecución del contrato y la entrega de los equipos conforme a los parámetros técnicos exigidos por la entidad contratante.

Por otra parte, es de manifestar a la entidad que la solicitud de esta prórroga no genera desequilibrio económico ni modificación en las condiciones contractuales, más bien busca asegurar la entrega completa y conforme de los equipos, perseverando la calidad técnica del suministro y la trazabilidad administrativa del proceso de importación.

Agradecemos la comprensión frente a esta situación y reiteramos nuestro compromiso con la ejecución satisfactoria del contrato y la entrega de equipos que cumplan íntegramente con las expectativas y requerimientos técnicos de la entidad…"

De acuerdo con la solicitud presentada por el contratista respecto a la ampliación del plazo contractual del contrato No. 8144429 de 2025, la supervisión revisó los argumentos técnicos expuestos y verificó la información aportada. Se evidencia que la demora en la entrega de los equipos obedece a circunstancias técnicas y logísticas relacionadas con la fabricación e importación de bienes especializados que cumplen con altos estándares de accesibilidad, calidad y certificación internacional, los cuales no se encontraban disponibles en el mercado nacional.

En consecuencia, la supervisión considera viable y técnicamente justificada la prórroga solicitada hasta el 30 de noviembre del 2025, dado que esta permitirá garantizar la recepción, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos conforme a las especificaciones exigidas en el anexo

técnico, sin generar desequilibrio económico ni afectar las condiciones contractuales. del contrato y el cumplimiento integral de su objeto.

5.3. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

De acuerdo con que es viable técnicamente y jurídicamente celebrar la presente prorroga, ya que existe voluntad de las partes la celebración de las misma, se solicita la hasta el 30 de noviembre del 2025n del presente contrato para dar cumplimento a lo establecido en el mismo.

Conclusión

Teniendo en cuenta que la solicitud de prórroga del contrato por un mes más es decir hasta el 19 de noviembre del 2025, se considera viable su suscripción dado que se encuentra dentro de lo establecido por la ley.

Las demás cláusulas no modificadas con la presente solicitud continúan incólumes.

7. CERTIFICACIÓN

El firmante en este espacio certifica que considera pertinente el trámite de modificación contractual, por lo anterior solicita adelantar el trámite pertinente.

SUPERVISOR
Firma Firmado digitalmente por Eugenia Arboleda Balbín
EUGENIA ARBOLEDA BALBÍN
Directora de Servicio a la Ciudadanía

Proyectó: Julián E. Tautiva Pérez – Contratista – Dirección de Servicio a la Ciudadanía. Julian Eduardo Tautiva Perez Firmado digitalmente por Julian Eduardo Tautiva Perez